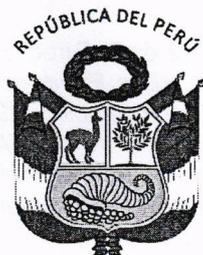


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 127-2018-FONDEPES/J

Lima, 22 OCT 2018

**VISTOS:** El Memorando Interno n.º 1559-2018-FONDEPES/SG de la Secretaría General, el Memorando n.º 255-2018-FONDEPES/OCI del Órgano de Control Institucional, el Memorando n.º 221-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe n.º 780-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes), es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo n.º 010-92-PE, elevado al rango de Ley a través del artículo 57º del Decreto Ley n.º 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, modificada por el Artículo 3 de la Ley n.º 30742, establece en su artículo 20º lo siguiente:

**«Artículo 20.- Sociedades de auditoría**

*Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas.*

*Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.*

*Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.*

*El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General.»*

Que, el 21 de setiembre de 2018, mediante la Resolución de Contraloría n.º 469-2018-CG, se aprobó la Directiva n.º 009-2018-CG/NORM «Gestión de Sociedades de Auditoría», la misma que dejó sin efecto la Directiva n.º 012-2015-CG/PROCAL;

Que, el 3 de octubre de 2018, mediante el Oficio Circular n.º 002-2016-CG/SOA, la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República



K. ESPINOZA



comunicó al Fondepes, que ha sido incluido en el cronograma Anual de los Concursos Públicos de Méritos del Año 2018;

Que, el literal g) del numeral 7.2.1.2 de la Directiva n.º 009-2018-CG/NORM «Gestión de Sociedades de Auditoría», establece que *«Las Entidades a ser auditadas deben presentar en mesa de partes de la CGR el “Formato de Información y Documentación a presentar después de la publicación del Cronograma” disponible en el INFOSOA. Dicho formato debe estar firmado por el Representante legal o titular de la Entidad y contendrá como mínimo lo siguiente: (...) g) Los nombres, apellidos, número de DNI o carnet de extranjería y correo electrónico de los tres (03) integrantes titulares y suplentes de la CEC»;*

Que el numeral 6.5 de la Directiva n.º 009-2018-CG/NORM “Gestión de Sociedades de Auditoría”, establece lo siguiente:

*«La CEC es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad. Quienes sean designados como miembros de la CEC deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones.*

*La CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes, con igual número de suplentes. Dicha conformación debe considerar lo siguiente: dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente.*

*En el caso de auditorías financieras gubernamentales, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar»;*

Que, el 17 de octubre de 2018, mediante la nota n.º 291-2018-FONDEPES/OGA, se solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General y al Órgano de Control Institucional las propuestas de personal que desempeñaran las funciones de miembros titulares y miembros suplentes en la conformación de la Comisión Especial de Cautela para el periodo comprendido entre los años 2018 y 2019;

Que, el 18 de octubre de 2018, mediante el Memorando n.º 221-2018-FONDEPES/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, designó a la señorita Katya Elizabeth Segovia Casas como miembro titular y a la señorita Jamila Lucia Pérez Gonzales como miembro suplente;

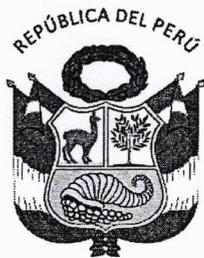
Que, el 18 de octubre de 2018, mediante el Memorando Interno n.º 1559-2018-FONDEPES/SG la Secretaría General, designó al señor Pedro Pablo Huamán Pasco como miembro titular y a la señorita Norma Lucia Daniksa Mamani Chávez como miembro suplente;

Que, el 18 de octubre de 2018, mediante el Memorando n.º 255-2018-FONDEPES/OCI el Órgano de Control Institucional, designó al señor Johnny William Rixi Izarra como miembro titular y a la señorita Grisly Cilene Juárez Raygada como miembro suplente.

Que, estando a lo expuesto, corresponde constituir la Comisión Especial de Cautela del Fondepes para el periodo comprendido entre los años 2018 y 2019, a fin de asegurar su funcionamiento y el cumplimiento de sus fines; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.5. de la Directiva n.º 009-2018-CG/NORM «Gestión de Sociedades de Auditoría», aprobada por la Resolución de Contraloría n.º 469-2018-CG y los literales s) y u) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde emitir la Resolución Jefatural por medio de la cual se nombra a la Comisión Especial de Cautelas para el periodo comprendido entre los años 2018 y 2019;

Con los visados de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 127-2018-FONDEPES/J

Lima, 22 OCT 2018

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar la Comisión Especial de Cautela del Fondepes para el periodo comprendido entre los años 2018 y 2019, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES:**

- |  |            |
|--|------------|
| - Johnny William Rixi Izarra (Órgano de Control Institucional)         | Presidente |
| - Pedro Pablo Huamán Pasco (Secretaria General)                        | Miembro    |
| - Katya Elizabeth Segovia Casas (Oficina General de Asesoría Jurídica) | Miembro    |

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- |  |            |
|--|------------|
| - Grisly Cilene Juárez Raygada (Órgano de Control Institucional)     | Presidente |
| - Norma Lucia Daniksa Mamani Chávez (Secretaria General)             | Miembro    |
| - Jamila Lucia Pérez Gonzales (Oficina General de Asesoría Jurídica) | Miembro    |

**Artículo 2°.-** Son funciones de la Comisión Especial de Cautela del Fondepes designada en el Artículo 1° de la presente Resolución las establecidas en el numeral 6.5 de la Directiva n.º 009-2018-CG/NORM «Gestión de Sociedades de Auditoría», aprobada por la Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina General de Administración se encargue de realizar las gestiones para remitir al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República la documentación señalada en el numeral 7.2.1.2 de la Directiva n.º 009-2018-CG/NORM «Gestión de Sociedades de Auditoría», aprobada por la Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial de Cautela designados en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
DR. MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
JEFE



K. ESPINOZA

